

AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

D. Pedro Germán Amador López, con D.N.I. [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], Madrid (28001) comparece en su propio nombre y derecho y como mejor proceda en Derecho ante el Consejo General del Poder Judicial, **DICE:**

Que por medio del presente escrito y al amparo del artículo 110.2.m) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, formulo la siguiente QUEJA de conformidad con las siguientes

MANIFESTACIONES

Que les remito esta queja en mi calidad de ciudadano español a una de las Instituciones Centrales del Estado con la finalidad de poner en su conocimiento mi desagradable e injusta relación con la jurisdicción española. A continuación les expongo brevemente los puntos más importantes de esta relación.

En enero de 2004, Don Fernando Gómez Gisbert, que conducía una motocicleta ebrio y sin carné, [me atropelló con una motocicleta de 250cc](#), mientras yo cruzaba un paso de peatones con el semáforo en verde para mí. Después de una brutal colisión, me arrastró unos metros y salí volando por los aires. Sufrí una parada cardio-respiratoria que suspendió mi vida por un pequeño intervalo de tiempo, cayendo después en coma.

Sin ningún fundamento y seis años después, de forma paradójica, injusta y por lo que se ve irremediable, **las sentencias judiciales me califican como un toxicómano que se había lanzado contra la motocicleta.**

En ese accidente quedaron a nivel físico, una pierna y su tobillo completamente rotos, la clavícula partida, el cuello con dolores y el cuerpo lleno de moratones y cicatrices.

El fuerte impacto que sufrí en la cabeza me provocó gravísimas micro hemorragias por todo mi cerebro y desde entonces arrastro una minusvalía de por vida ([DOC 1](#)).

Con un [diagnóstico de daño axonal difuso](#), entre otros problemas, sufro graves trastornos en el sueño, la eyaculación, la memoria a corto plazo, la concentración, y en multitud de recuerdos.

Durante mi ingreso de tres semanas en el hospital, fueron muchos los médicos que me trataron y realizaron pruebas y tratamientos. A muchos de ellos les debo mi recuperación, pero ninguno realizó una sencilla prueba de tóxicos, la que habría sido definitiva para aclarar la situación.

Lo más curioso es que **pasaran de [una breve referencia en la que “supuestamente” yo habría mencionado a los médicos que había consumido éxtasis](#) el día del accidente** (cuestión sin sentido, ya que lo dije con un politraumatismo, sin tener mis capacidades cerebrales ni mínimamente funcionando, es más, a todo lo que me preguntaron -por lo que me han dicho- contesté que *sí*), **para acabar convirtiéndola en la ridícula afirmación de que era nada menos que [toxicómano](#).**

Curiosamente, en el [informe de alta](#) no aparece dicha mención, por lo que fueron sólo conjeturas malintencionadas o negligentemente incorporadas en mi historia clínica las que circularon durante el tratamiento inicial y, como es obvio, sin ningún fundamento más allá de una declaración de una persona en estado de shock (TCE).

Injurias *probablemente* motivadas por Don Fernando Gómez Gisbert, que parece que para su posterior manipulación de los hechos y beneficio, repetía una y otra vez en el hospital que un drogadicto se había abalanzado a su moto.

A nadie en su sano juicio le gustaría que cuando le atropella una moto y entras en un hospital poli-traumatizado y medio muerto le llamen borracho o drogadicto. Y mucho menos, que si habiendo consumido dos copas, te acusaran de ser alcohólico o toxicómano, sin motivo alguno.

Pese a no ser ningún alcohólico, y mucho menos toxicómano, tuve y tengo que sufrir esas acusaciones de unos médicos (avaladas después por unos

magistrados), que no tuvieron a bien realizarme ninguna prueba de tóxicos al entrar en estado comatoso después que una moto me llevara por los aires. **NINGUNA PRUEBA DE TÓXICOS**, aunque eso sí, sin motivo alguno y sin la autorización de mi familia, me realizaron una prueba de SIDA.

Siendo la acusación médica sumamente infundada, gratuita y temeraria, peor aún es que se mantenga a ojos de unos jueces, favoreciendo así al conductor que me había atropellado.

A cualquier ciudadano siempre se le otorga la presunción de inocencia, y si te acusan de toxicómano sin prueba alguna, es una injuria en toda regla. Es ridículo el mero hecho de acusarme de ello sin existir ninguna prueba, y menos aún con un buen expediente académico y laboral.

A nivel emocional el daño fue aún mayor si cabe.

La persona que me atropelló trabajaba en una compañía de seguros, Catalana Occidente, y pese a que iba borracho y sin carné de conducir moto, sólo se le consideró una falta penal y no un delito de lesiones por imprudencia grave.

A mí, pese a que demostré que quedé gravemente afectado y que ya no podía realizar las funciones laborales que hacía anteriormente, **se me denegó el factor corrector por la incapacidad laboral** y por tanto la indemnización tabular legalmente establecida.

En el juicio, aplicando la máxima de “*excusatio non petita, accusatio manifesta*”, no existía ninguna necesidad, con mi expediente laboral y condición social, de demostrar que **ni era ni soy toxicómano**.

Con educación se respondió en el juicio oral que ese día no se había consumido más que dos copas, y por parte de mi abogado fue solicitado durante la causa de que se retiraran las injurias según la parte contraria intentaba una y otra vez plantearlas.

Pese al sentido común, se comprueba en la *Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia Sección 4 (DOC 4)*, que existen las siguientes afirmaciones por parte de los magistrados:

*“Cabe dudar de que las secuelas neurológicas reconocidas tengan en este accidente su causa única y excluyente, pues es **bien conocido el deterioro mental que las sustancias tóxicas, como el “speed” o el alcohol, causan** en las facultades mentales de los toxicómanos, no en vano la toxicomanía está recogida en nuestro Código Penal como atenuante de la responsabilidad criminal”.*

Continúa la misma:

*“De todo ello se deduce que tanto el condenado como la víctima incumplieron las obligaciones genéricas de todo usuario de la vía pública, pues las normas de circulación también obligan a los peatones; de cualquier manera, **la imprudencia del condenado no reviste la gravedad que el apelante pretende, amén que el condenado no parece ser el único responsable del accidente,** pues la víctima y sus acompañantes cruzaban la vía fuera del paso de los peatones y **la víctima,** en el momento del accidente, **estaba bajo los efectos de alguna sustancia tóxica, lo que pudo ser determinante de que no reaccionara a tiempo para evitar ser alcanzado por la motocicleta,** como hicieron sus acompañantes; de alguna manera, aunque en los informes médicos no se haya considerado, esto podía hacer aplicable la “equitativa moderación de la responsabilidad...” a que hace referencia el art. 1º del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, y condicionar la compensación de culpa con el acusado, pero esto es una cuestión ajena al recurso, en la que no cabe entrar por no haber sido alegada por los apelantes”.*

Es decir, sin prueba alguna que avalara un consumo de drogas por mi parte y fuera de todo sentido común, se me indica que me *aborre* recurrir la sentencia ya que podrían incluso obligarme a compensar al motorista que cometió el delito (*equitativa moderación de la responsabilidad*).

Se me hace inexplicable que una institución del Sistema Judicial Español pueda afirmar tales barbaridades.

No es normal que unos magistrados vayan tan contundentemente contra la propia víctima que además, podía haber perdido la vida. Es importante mencionar que el alcohol, y menos en las cantidades consumidas, no es considerado una sustancia tóxica de forma común.

Entendiendo que carece de toda lógica que unos médicos, y posteriormente unos magistrados, hayan avalado tales acusaciones sin sentido, merece la pena aportar el [DOC 2](#), que muestra una prueba de tóxicos reciente (y que puedo repetir tantas veces como gusten).

Es triste e insultante tener que aportar una prueba de que no soy toxicómano, a mi juicio personal, tan grave como tener que defenderte de ser pedófilo sin prueba alguna. **ES VERGONZOSO tener que ver puesta mi intimidad personal en duda**, en donde por cierto, se comprueba que doy positivo en “Benzodiacepinas”, ya que consumo pastillas como el Orfidal o el Deprax a diario para poder dormir todas las noches por causa del daño cerebral físico que sufrí a causa del conductor borracho que me atropelló (y como ha sido aportado muchas veces en autos). Por si alguien aún le falta el sentido común, quede bien claro que **JAMÁS HE CONSUMIDO DROGAS del tipo que indican (éxtasis, speed, ...)**, y jamás he aceptado, con uso de razón, que haya consumido algo así.

Cabe mencionar que era la primera vez que pisaba el Hospital General de Valencia, por lo que no es de recibo que se nombre, como muchas veces realizan los médicos o incluso avalan los magistrados, mis “supuestos” antecedentes de toxicomanía.

Se rechazó por la vía judicial una nueva pericial con la única excusa de que no había indicado mis antecedentes de toxicómano ante los médicos. Siguiendo con la injuriosa y falsa acusación de toxicómano por parte de los médicos y que **aceptan los magistrados**, se comprueba que en la *Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia Sección 4* ([DOC 4](#)) alegan, en relación a los daños por mí sufridos, pertinentemente documentados con sus correspondientes informes médicos, que, “... *ninguno de ellos tiene presente el efecto pernicioso que la drogadicción, a la que antes se ha hecho referencia, haya podido tener sobre las deficiencias que presenta el apelante*”. Con esto, dan validez de un modo subrepticio a la única referencia de toxicómano en el informe de una médico, referencia que los propios médicos se abstienen de incluir en la valoración [final al alta](#), única que tiene relevancia profesional (en donde no aparece ninguna ridiculez de antecedentes de toxicomanía ni alcoholemia).

La situación se vuelve más extraña cuando el conductor de la motocicleta, pese a dar positivo de alcoholemia, no tener carné de conducir, y contradecir

con mentiras el testimonio de [varios policías](#), fuera prácticamente absuelto (una simple falta penal con 300€ de multa) con el simple argumento de que un toxicómano se había lanzado a su moto en mitad de la carretera. Es interesante comprobar en la *Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia Sección 4 (DOC 4)* como absuelven al infractor de ir embriagado (página 6), y por si fuera poco, pese a que no tenía carné de conducir motocicletas, y que me atropellara, le otorgan el don especial de la **pericia**: (página 7): “... *pues en el desarrollo del siniestro se evidencia la pericia del conductor*”.

Con este nivel de comentarios, y como ingeniero que soy, me caben preguntar cómo unos magistrados de una Audiencia Provincial pueden llegar a una conclusión tan absurda, por considerar *pericia* en que se [atropelle a un peatón](#) en un tramo de ciudad en el que hay que ir a 50km/h y que se frena en escasos segundos. Lo considero absurdo, porque no quiero pensar que hubiera otros intereses en la decisión de dichos magistrados.

Los propios jueces han participado con ello en el siniestro de la persona que me atropelló, al dar veracidad a testimonios falsos sin prueba alguna, contra los míos avalados por la [propia Policía y las pruebas que presentaron](#).

Después de más dos años de juicios, caí en una depresión al comprobar como la *Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia Sección 4 (DOC 4)*, en la que me presentan como toxicómano y tras bajarme la triste indemnización inicial, me denegó el derecho a una incapacidad laboral (no puedo ni por asomo rendir como antes).

En ningún país civilizado con un **ordenamiento jurídico** serio y sólido se permitiría a un profesional verter un juicio sin la menor prueba demostrable, pero parece que el sistema judicial Español, ampara que un médico te llame cualquier cosa por falso que resulte de forma evidente, con la simple excusa de que te ha salvado la vida.

He gastado más de tres años en intentar retirar esas graves falsas acusaciones de toxicomanía, que no tienen ningún sentido, pero hasta la fecha no se ha conseguido por ninguna vía judicial que se retire de mis expedientes tales acusaciones.

He intentado todas las vías posibles, habiendo incluso demandado al Hospital de Valencia ([DOC 5](#)) tras recibir continuas respuestas evasivas por carta. Con la afirmación judicial de que no existe ninguna prueba de tóxicos que avale tal aberración ([DOC 6](#)), he demandado a los Magistrados de la Audiencia Provincial de Valencia ([DOC 7 y 8](#)), y a los médicos ([DOC 9 y 10](#)), para que me anularan las injurias de toxicómano que se recogen en la absurda sentencia y en mi historia clínica. **No he conseguido de ninguna forma que se retiraran tales calumnias**, y ya empiezo a pensar qué sentido tiene el sistema judicial en este país.

En toda esta historia se ha favorecido a un delincuente, que para más peculiaridad trabajaba para la compañía de seguros Catalana Occidente, y se me ha dañado gravemente mi salud, mi honor, y mi carrera profesional.

AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SOLICITO, Que se tenga por formulada la presente queja y por solicitada la interrupción de la prescripción y caducidad para interponer los correspondientes recursos de revisión dado que la sentencia de la demanda contra los médicos que me llamaron toxicómano está recurrida, ya que existen numerosas causas que la hacen constituyente de una revisión para que no permanezca como unos de los errores procesales más vergonzosos de este país:

1. Me daña seriamente tanto física como emocionalmente, con acusaciones de toxicómano fuera de cualquier sentido común
2. Tener aportada pruebas médicas falsas que ya han sido anuladas ([DOC 6](#))
3. Incluye la declaración jurada de un falso testigo que contradecía al [servicio de Policía](#) y contra el que el fiscal no obró (juicio Valencia)
4. Y por si fuera poco, haber visto como los magistrados contradecían la [declaración jurada de la Policía](#) de manera absurda, para alegando sin sentido común acusarme de que no había cruzado por el paso de peatones.

En Madrid a 17 de septiembre de 2010

Listado de documentos

[DOC 1](#) – Acreditación de minusvalía

[DOC 2](#) – Informe negativo de tóxicos y drogas de abuso de Pedro Amador

[DOC 3](#) – Sentencia juzgado de lo penal número diez de Valencia de uno de junio de 2006.

[DOC 4](#) – Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia Sección 4, fecha 19 de septiembre de 2006

[DOC 5](#) – Demanda al hospital de 8 de enero 2008.

[DOC 6](#) - Resolución del 9 de mayo de 2008, tras el juicio en el que se demostró que no existía prueba alguna de tóxicos, y en donde se enumeran por parte del hospital los médicos implicados en las valoraciones de toxicomanía.

[DOC 7](#) – Demanda a los magistrados del 16 de septiembre de 2008

[DOC 8](#) - Sentencia 19/2008 con la resolución a los magistrados a 30 de diciembre de 2008

[DOC 9](#) – Demanda a los médicos a 3 de julio de 2008.

[DOC 10](#) - Resolución de la demanda a los médicos a 24 de junio de 2010, **recurrida.**

[DOC 11](#) – Petición de la incapacidad laboral a 10 de junio de 2008.

[DOC 12](#) - Resolución de la denegación de la incapacidad laboral a 26 de junio de 2009.

**Cualquier crítica o abuso similar lo podéis
comunicar en el e-mail:**

siniestro@pedroamador.com